



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 006-2025-FIIS-UNFV

Lima, 14 de enero de 2025

Visto, el Proveído N° 020-2025-D-FIIS-UNFV de fecha 13.01.2025, mediante el cual el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deriva a la Secretaría Académica el expediente de reconocimiento de matrícula y notas de asignatura PRACTICAS PRE PROFESIONALES II (101441-NB) con menos de ocho (8) alumnos, a fin de que se emita la resolución correspondiente con lo cual se levante las observaciones emitidas por la OCRAC; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...", otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: "**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con Resolución Decanal N° 173-2024-CF-FIIS-UNFV de fecha 15.07.2025, se aprobó la programación de la asignatura **PRACTICAS PRE PROFESIONALES II (101441-NB) con menos de ocho (08) alumnos**, consecuentemente, se autoriza el **reprocesamiento** de las Pre Actas y Actas de Evaluación Definitiva, correspondiente al período académico **2023-2** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en concordancia con la normativa vigente en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Con Oficio N° 3208-2024-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 05.08.2024, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos -OCRAC, devuelve al decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el expediente mencionado en el considerando precedente, a fin de que se levante las observaciones conforme lo estipulado en el Informe N° 516-2024-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 05.08.2024, mediante el cual, la coordinadora de facultad, en el punto 2.3 señala: "se procedió a verificar la Resolución Decanal N° 173-2024-CF-FIIS-UNFV de fecha 15.07.24, donde se observa que, en el artículo primero, autorizan la programación de la asignatura PRACTICAS PRE - PROFESIONALES II (101441 - NB) con menos de ocho (08) alumnos, consecuentemente, autorizar el REPROCESAMIENTO de la Pre Acta y Actas de Evaluación Definitiva Al respecto, debemos indicar que el termino reproceso se considera para asignaturas que ya fueron procesadas y serán modificadas por una razón justificada y sustentada, NO siendo el caso de la asignatura PRACTICAS PRE - PROFESIONALES II (101441 - NB) del periodo académico 2023-2, el cual a la fecha no ha sido procesado."

...//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 006-2025-FIIS-UNFV

Que, asimismo, en el punto 2.4 recalca: que de la revisión del citado expediente, se observa que la asignatura PRACTICAS PRE - PROFESIONALES II (101441 - NB) se encuentra programada en el periodo académico 2023-2 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial" por lo que concluye que es necesario que la Resolución Decanal N° 173-2024-CFFIIS-UNFV de fecha 15.07.24, sea rectificado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, teniendo en cuenta la observación del (punto 2.3), a fin de continuar con el trámite correspondiente, según el Art. 14° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado aprobado con Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV (punto 2.1).

Que, el Consejo de Facultad, en su Sesión Extraordinaria Presencial N° **08-2024**, llevada a cabo el día **09 de julio de 2024**, acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos y administrativos de la FIIS, por lo que, en mérito a dicha atribución, el decano ha visto por conveniente, autorizar la rectificación de la Resolución D. N° 173-2024-FIIS-UNFV de fecha 15.07.2024 en los términos señalados por la OCRAC, debiendo emitirse el acto resolutivo con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar en todos sus extremos la Resolución Decanal N° **173-2024-CF-FIIS-UNFV** de fecha 15.07.2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos señalados por la OCRAC, tal como sigue:

DICE: Autorizar el reprocesamiento de las pre actas ...

DEBE DECIR: Autorizar el **procesamiento** de las pre Actas...

ARTÍCULO SEGUNDO. – Elévese la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y aprobación en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO TERCERO. – La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;


Dr. Ing. JORGE VÍCTOR MAYHUASCA GUERRA
Decano
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas


Ing. MARTÍN SABINO GAVINO RAMOS
Secretario Académico

MSGR/Janina
NT: 046679-2024



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

Decanato

Proveído N° 020-2025 - D-FIIS-UNFV

Fecha : 13-01-2025

Procedencia	NT : 46679
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL YDE SISTEMAS	Oficio N° 3208-2024-OCRAC-VRAC-UNFV

Asunto: Devolución de expediente de asignatura con menos de ocho (08) alumnos matriculados, correspondiente al periodo académico 2023-2 – FIIS.

Pase a: SECRETARIA ACADÉMICA

Acciones: Rectificar Resolución Decanal N° 173-2024-CF-FIIS-UNFV

- | | | | |
|---------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| 1. Revisar/verificar | ☐ | 9. Adjuntar antecedentes | ☐ |
| 2. Atender | ☒ | 10. Conocimiento y fines | ☐ |
| 3. Informar | ☒ | 11. Informar al interesado | ☐ |
| 4. Opinar | ☐ | 12. Analizar el caso | ☐ |
| 5. Coordinar | ☐ | 13. Para Consejo de Facultad | ☐ |
| 6. Difundir/Publicar | ☐ | 14. Emitir resolución | ☐ |
| 7. Preparar | ☐ | 15. Devolver originales | ☐ |
| 8. Adjuntar lo solicitado | ☐ | 16. Otros | ☐ |

Nota:



Dr. JORGE VICTOR MAYHUASCA GUERRA

Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	
MESA DE PARTES	
FECHA: 14/01/2025	HORA: 16:00
RECIBIDO POR: Janina La Rosa	
Reg.SA:015	

Firma y sello de recepción



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado Académico
"...Nosotros somos el cambio que buscamos"

Oficina Central de Registros Académicos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Oficio N° 3208-2024-OCRAC-VRAC-UNFV

Lima, 05 de agosto del 2024

Señor Doctor

JORGE VICTOR MAYHUASCA GUERRA

Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial
y de Sistemas - UNFV

Presente

Asunto : Devolución de expediente de asignatura con menos de ocho (08) alumnos matriculados, correspondiente al periodo académico 2023-2 – FIIS.

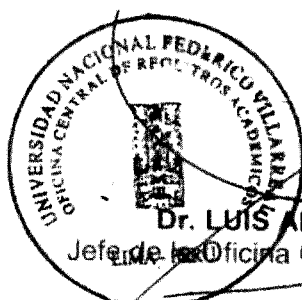
Referencia: Proveído N° 3388-2024-VRAC-UNFV

De mi consideración;

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, asimismo en atención al documento de la referencia, se remite, adjunto el Informe N° 516-2024-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV, de la Oficina de Gestión de Información Académica, de esta Oficina Central, lo que se comunica a su despacho, para los fines que estime pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


Dr. LUIS ALBERTO DÁVILA SOLAR
Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos

Adj: Lo indicado
NT: 46679
LADS/ref



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Oficina de Gestión de Información Académica

Informe N° 516-2024-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV

De : Maria Kelly Rojas Chacchi

A : **Dr. Luis Alberto Dávila Solar**

Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos

Asunto : Devolución de expediente de asignatura con menos de ocho (08) alumnos matriculados, correspondiente al periodo académico 2023-2 - FIIS

Referencia: Proveído N° 3388-2024-VRAC-UNFV

NT : 046679

Fecha : 05 de agosto del 2024

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e informarle en relación al documento de la referencia, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Reglamento General de Matrícula del Pregrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV de fecha 19.12.06, artículo 14°.
- 1.2 Resolución Decanal N° 173-2024-CF-FIIS-UNFV de fecha 15.07.24

2. ANALISIS

- 2.1 El artículo 14° del Reglamento General de Matrícula del Pregrado (punto 1.1), establece que: *"La matrícula por asignatura determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso si no hay el número suficiente de alumnos registrados podrán rendir asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra. Las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vice Rectorado Académico"*.
- 2.2 La Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, emitió la Resolución Decanal N° 173-2024-CF-FIIS-UNFV de fecha 15.07.24, que autoriza lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la programación de la asignatura **PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES II (101441-NB) con menos de ocho (08) alumnos**, consecuentemente, autorizar el procesamiento de las Pre Actas y Actas de Evaluación Definitiva, correspondiente al periodo académico 2023-2 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de ingeniería Industrial y de Sistemas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en concordancia con la normativa vigente en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- 2.3 se procedió a verificar la Resolución Decanal N° 173-2024-CF-FIIS-UNFV de fecha 15.07.24, donde se observa que, en el artículo primero, autorizan la programación de la asignatura PRACTICAS PRE - PROFESIONALES II (101441 - NB) con menos de ocho (08) alumnos, consecuentemente, autorizar el **REPROCESAMIENTO** de la Pre Acta y Actas de Evaluación Definitiva Al respecto, debemos indicar que el termino **reproceso** se considera para asignaturas que ya fueron procesadas y serán modificadas por una razón justificada y sustentada, **NO** siendo el caso de la asignatura PRACTICAS PRE - PROFESIONALES II (101441 - NB) del periodo académico 2023-2, el cual a la fecha no ha sido procesado.
- 2.4 Asimismo, se procedió a verificar la información de programación de asignaturas del año académico 2023, remitida por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, observando que la asignatura PRACTICAS PRE - PROFESIONALES II (101441 - NB) se encuentra programada en el periodo académico 2023-2 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

3. CONCLUSION

- 3.1. Por todo lo expuesto, es necesario que la Resolución Decanal N° 173-2024-CF-FIIS-UNFV de fecha 15.07.24, sea **rectificado** por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, teniendo en cuenta la observación del (punto 2.3), a fin de continuar con el trámite correspondiente, según el Art. 14° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado aprobado con Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV (punto 2.1).

Todo lo antes expuesto, se informa a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para los fines que estimen pertinentes.



MARIA KELLY ROJAS CHACCHI
Coordinadora de Facultad



VºBº Ing. JAIME GARAYAR SAN MIGUEL
Jefe de la Oficina de Gestión de Información Académica